CONTRATO D.N.C.P. N° 19 / 2.014
"ADQUISICION DE COMBUSTIBLES"

La **DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, en adelante denominada LA CONTRATANTE, representada en el acto por el Director Nacional, el **ABOG. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ**, paraguayo, con Cédula de Identidad N° 2.068.393, calidad que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo N° 11 de fecha 16 de agosto de 2.013, con domicilio en la calle Estados Unidos 961 c/ Tte. Fariña de la cuidad de Asunción por una parte y por la otra, la firma **PETROLEOS DEL SUR S.A.,** con RUC N° 80013377-3, con domicilio en la calle Mcal. López N° 3.794 esq. Cruz del Chaco, representada para este acto por el **LIC. EDUARDO VELAZQUEZ SEIFERHELD,** con Cédula de Identidad N° 932.717, en adelante denominada LA CONTRATADA; convienen en celebrar el presente contrato, sujeto a las cláusulas y condiciones que más abajo se establecen.----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO
Constituye el objeto del presente Contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación al llamado por Contratación Directa N° 08/2.014.----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE CONTRATO
Los documentos del Contrato son los siguientes:

a) El Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta de LA CONTRATADA;
e) La resolución de adjudicación y su respectiva notificación;
f) Las garantías.

Los documentos del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos. En caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del contrato, la prioridad del mismo será en el orden enunciado anteriormente ----------

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÈDITO PRESUPUESTARIO
El financiamiento del presente contrato será cubierto con fondos presupuestarios propios de la DNCP, previsto en el objeto de gasto 360, del ejercicio fiscal 2.014.----------

CLAUSULA CUARTA: ALCANCE Y PLAZOS DEL SUMINISTRO
LA CONTRATADA se compromete a la entrega, dentro de los 10 (diez) días hábiles de la firma del contrato, de VALES EN GUARANIES por el monto total del contrato.----------
Los vales deberán detallar:

- La indicación de la fecha de vencimiento: 12 (doce) meses posteriores a la entrega, como mínimo.
- El nombre de la Entidad Compradora: DNCP
- La indicación de que los mismos NO SON NEGOCIABLES
- El valor de lo adjudicado será distribuido en vales en 20.000 Gs. por tipo de combustible, hasta completar el monto total adjudicado en cada tipo.

Los vales, que a la finalización de la vigencia no han sido utilizados, serán reimpresos o renovados en su vigencia, sin costo alguno, en cualquier momento.----------
Los productos deben cumplir las especificaciones técnicas contenidas en las normas y reglamentaciones establecidas por el Instituto Nacional de Tecnología y Normalización,

Lic. EDUARDO VELAZQUEZ S.
PETROLEOS DEL SUR S.A.

petrosur S.A.

además de contar con las características, especificaciones y métodos establecidos en la Resolución N° 1336/2013 del Ministerio de Industria y Comercio.----------

Descripción del Bien	Cantidad (litros)	Precio Unitario (IVA Incluido)
NAFTA RON 95 octanos sin plomo o superior	1.585	7595
DIESEL TIPO III – COMUN - Con Menos De 1800 Ppm (Partes Por Millón) De Azufre, Nro. de Cetano 45	3.000	5.290
DIESEL TIPO I – ESPECIAL - Con Menos De 50 Ppm (Partes Por Millón) De Azufre, Apto Para Tecnologías Vehiculares De Última Generación, Nro. de Cetano 50 como mínimo	7.000	6850

LA CONTRATADA deberá vender el combustible a través de las bocas de expendio, quien deberá tener como mínimo la siguiente cantidad de bocas:

- ✓10 (diez) estaciones de servicio en Asunción, Central, Cordillera, Itapúa, Caaguazú, Alto Paraná, Canindeyú y San Pedro.
- ✓5 (cinco) estaciones de servicio en Guairá y Concepción.
- ✓3 (tres) estaciones de servicio en Misiones, Amambay, Villa Hayes y Boquerón.
- ✓2 (dos) estaciones de servicio en Paraguarí, Ñeembucú y Caazapá.

LA CONTRATANTE se reserva el derecho de solicitar durante el tiempo que dure la provisión, el certificado de calidad del producto por cada lote de la partida adquirida. La licencia de operador, expedido por el Ministerio de Industria y Comercio. Así también, requerir cuando considere necesario que el Instituto Nacional de Tecnología y Normalización, realice las tareas referentes a controles técnicos de seguridad, medición, análisis de laboratorio para el control de calidad de los combustibles.----------

CLAUSULA QUINTA: PLAZO CONTRACTUAL

La vigencia del presente contrato será de 18 (dieciocho) meses, desde el día siguiente de su suscripción.----------

CLAUSULA SEXTA: FUERZA MAYOR

LA CONTRATANTE y LA CONTRATADA estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. ----------

Al producirse caso de fuerza mayor, y dentro del plazo de 3 (tres) días calendarios, la parte afectada deberá comunicar a la otra aportando las fundamentaciones y las pruebas correspondientes a no ser que existan graves impedimentos para ello. ----------

En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de ejecución de los servicios, serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor. ----------

CLAUSULA SEPTIMA: PRECIO DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará por un monto total de Gs. 75.311.250 (guaraníes setenta y cinco millones trescientos once mil doscientos cincuenta). El monto del contrato es nominal, por lo cual el compromiso u obligación de pago por parte de LA CONTRATANTE será exclusivamente por los bienes provistos a satisfacción por LA CONTRATADA. ----------

CLAUSULA OCTAVA: FORMA Y MONEDA DE PAGO.

El pago se realizara una vez recibidos los vales y contra presentación de factura crédito y Certificado de Cumplimiento Tributario vigente. El pago se realizara por Tesorería institucional dentro de los 10(diez) días hábiles posteriores a la entrega contra presentación de recibo de

Lic. EDUARDO VELAZQUEZ S.
PETROLEOS DEL SUR S.A.
petrosur S.A.

dinero membretado de la empresa. De la factura se retendrá el equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Artículo 41° de la Ley N° 2.051/2.003, modificado por la Ley N° 3.439/2.007 "de Contrataciones Públicas".----------
El contrato será reajustable y será reconocido siempre y cuando, entre el periodo comprendido entre la fecha de presentación de las ofertas y la vigencia del contrato, se verificaren variaciones superiores al 15% (quince por ciento) en el IPC *(Índice de Precios al Consumo).* Será realizado a pedido de LA CONTRATADA y se otorgará solo en caso de no existir incumplimiento de las obligaciones contractuales, previa solicitud por escrito remitida por LA CONTRATADA la cual será analizada antes de otorgar el reajuste. No se otorgaran anticipos.---

CLAUSULA NOVENA: PENALIZACIONES
Se establecerán multas del 0.05% del monto total adjudicado por cada día de atraso en la entrega oficial de vales a LA CONTRATANTE. Las multas serán aplicadas hasta alcanzar el monto de la *Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato*, en cuyo caso se procederá a rescindir el contrato y se aplicarán las sanciones pertinentes. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpretación judicial o extrajudicial de la factura correspondiente a la falta.----------

CLAUSULA DECIMA: TERMINACION DEL CONTRATO
1. El presente contrato terminará:
a. por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b. por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;
c. por muerte de LA CONTRATADA persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de la personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo se responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución;
d. por no contarse con la aprobación de los créditos presupuestarios previstos para el ejercicio presupuestario 2014. ----------
2. Terminación por mutuo acuerdo:
Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causa de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo, no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de LA CONTRATANTE o de LA CONTRATADA. En estos casos, dicha entidad, no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto. ----------

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RECISION DEL CONTRATO
1. Por causas imputables a LA CONTRATADA
LA CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:
a. por incumplimiento de LA CONTRATADA;
b. por quiebra o insolvencia de LA CONTRATADA;
c. por suspensión de los trabajos, imputables al LA CONTRATADA, por más de quince (15) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

Lic. EDUARDO VELAZQUEZ S.
PETROLEOS DEL SUR S.A.

d. por fraude o colusión debidamente comprobado de LA CONTRATADA desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
e. por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley,
LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales. ----------
1. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:
a. se iniciará a partir de que a LA CONTRATADA le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco (5) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
b. transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
c. la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al LA CONTRATADA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento. ----------
2. Por causa imputable a LA CONTRATANTE
LA CONTRATADA podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas:
a. por incumplimiento del plazo establecido en la cláusula Séptima por más de quince (15) días calendario;
b. por la suspensión del servicio por más de quince (15) días calendario, dispuestos por LA CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito y,
c. cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los treinta días calendario siguiente a aquel en que LA CONTRATADA lo hubiere hecho del conocimiento de LA CONTRATANTE. ----------

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTIA
LA CONTRATADA deberá suscribir una declaración jurada para garantizar el fiel cumplimiento de contrato, por un valor equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. La validez de la misma excederá en 10 (diez) días y la liberación tendrá lugar a los 28 (veintiocho) días de la fecha de vencimiento del contrato.----------

CLAUSULA DECIMA TERCERA: JURISDICCION
Todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o controversia del presente Contrato será aplicado el mecanismo de Avenimiento descripto en el Título Octavo de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones.----------
En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente Contrato, constituido por 4 (cuatro) páginas progresivamente numeradas, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, el 13 de mayo de 2.014.----------

POR EL CONTRATANTE: .....
ABOG. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
Cédula de Identidad Nº 2.068.393

Lic. EDUARDO VELAZQUEZ S.
PETROLEOS DEL SUR S.A.

POR LA CONTRATADA: .....
LIC. EDUARDO VELAZQUEZ SEIFERHELD
Cédula de Identidad Nº 932.717
petrosur S.A.